

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 18.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se inserta á continuación las cantidades que adeudan á la Zona militar de esta Capital por suministros hechos á individuos útiles condicionales durante el periodo de observación del corriente año, apesar de las reiteradas órdenes de dicha Oficina, y declarado preferente el pago de estas atenciones por Real orden de 16 de Abril de 1889, prevengo á los señores Alcaldes de los mismos que si en término de diez días no ingresan en la Caja Militar las cantidades que tan justamente reclaman, aunque con sentimiento, me veré obligado á adoptar contra ellos las medidas necesarias para exigirles la responsabilidad que proceda.

Guadalajara 20 de Octubre de 1893.

El Gobernador,  
**SALUSTIANO F. DE LA VEGA.**

—3474

*Relación que se cita.*

**AYUNTAMIENTOS.**

Pesetas.

Iriepal.....	24 84
Taracena.....	39 25
Ciruelas.....	119 55
Málaga.....	24 84
Yunquera.....	24 84
El Cardoso.....	58 24

Colmenar de la Sierra.....	60 84
Usanos.....	48 16
Tamajón.....	120 58
Uceda.....	109 14
Argecilla.....	24 07
Hita.....	71 08
Villanueva de Alcorón.....	24 07
Azañón.....	24 07
Trijueque.....	53 49
Cifuentes.....	82 56
Budia.....	24 07
Brihuega.....	153 71
Zorita de los Canes.....	45 80
Sacedón.....	36 51
Pastrana.....	51 93
Almonacid de Zorita.....	25 46
Zarzuela de Jadraque.....	45 03
Garbajosa.....	27 71
Riofrio.....	31 71
Baños.....	75 34
Campillo de Dueñas.....	75 34
Veguillas.....	110 57
Labros.....	44 27
Milmarcos.....	34 73
Balconete.....	20 19
Ledanca.....	33 34
Valtablado del Rio.....	19 42
Abanades.....	32 60
Cogollor.....	15 54
Fuentelaencina.....	15 54
Peñalver.....	31 08
Embid.....	31 50
Mazuecos.....	15 54
Berninches.....	14 77
Peralveche.....	31 02
Sigüenza.....	14 01
Campisábalos.....	13 24
Villanueva de la Torre.....	25 67
Alustante.....	14 77
Jadraque.....	27 02
Zaorejas.....	86 20



## Núm. 19.

No obstante las órdenes de este Gobierno excitando al pago de los débitos a la Asociación general de Ganaderos del Reino, son muchos los pueblos que han dejado incumplimentadas, y bastantes los que nada han satisfecho de sus atrasos ni de la anualidad corriente, y como tal negligencia perjudica notablemente intereses verdaderamente vitales, he acordado señalar como último plazo para cumplir aquellas órdenes, el de diez días, á contar desde el recibo de la presente, trascurrido el cual usaré de las medidas de rigor para que me faculte la ley.

Guadalajara 24 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA

## Núm. 20.

*Obras públicas.—Aguas.*

D. Florencio Gargollo y Vierna, vecino de Villares de Jadraque, como apoderado de la Compañía inglesa «The Nava gold mines syndicate» solicita autorización para instalar una fábrica de beneficio de minerales auríferos en el Humbralejos y en el sitio denominado de la Veguilla, aprovechando las aguas que discurren por el río Sorbe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Guadalajara 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

—3469

## NOTA

Sobre el aprovechamiento de aguas solicitado por D. Florentino Gargollo, en representación de la Compañía inglesa «The Nava gold mines syndicate».

D. Florentino Gargollo y Vierna, vecino de Villares de Jadraque, solicita aprovechar las aguas del río Sorbe en término de Humbralejos, construyendo una presa emplazada en el sitio llamado Colada de las Vacas, llevando desde ella las aguas por la reguera alta aumentada por su sección y pudiendo seguir sirviendo para el riego de las tierras que hoy la emplean, hasta la fábrica que ha de establecer para el beneficio de los minerales y que se sitúa en el punto denominado la Veguilla, volviendo después las aguas al citado río por medio del arroyo de los Horcajos.

## Núm. 21.

*Obras públicas.—Aguas.*

D. Florentino Gargollo y Vierna, vecino de Villares de Jadraque, como apoderado de la Compañía inglesa «The Nava gold mines syndicate» solicita autorización para instalar una fábrica de beneficios de minerales auríferos en término de Palancares y en el sitio denominado Veguilla Quemada, aprovechando las aguas que discurren por el río Sorbe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en el plazo

de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Guadalajara 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

—3468

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

## NOTA

Sobre la petición de aprovechamiento de aguas, solicitado por D. Florentino Gargollo y Vierna, en representación de la Compañía inglesa «The Nava gold mines syndicate».

D. Florentino Gargollo, vecino de Villares de Jadraque, solicita aprovechar las aguas del río Sorbe, en término de Palancares, construyendo una presa emplazada en el sitio llamado la Espinada, como unos 500 metros aguas abajo de la confluencia del Arroyo los Horcajos con este río, llevando desde ella las aguas por un canal abierto en la margen derecha del río, de metro y medio de ancho en su fondo hasta la fábrica que ha de establecer para beneficio de los minerales y que sitúa en el punto denominado Veguilla Quemada, volviendo después las aguas al citado río por medio de otro canal de salida, abierto en la misma margen derecha de aquél.

## Núm. 22

*Obras públicas.—Aguas.*

D. Florentino Gargollo y Vierna, vecino de Villares de Jadraque, como apoderado de la Compañía Inglesa *The Nava gold mines syndicate*, solicita autorización para instalar una fábrica de beneficio de minerales auríferos en el término de Semillas y en el sitio denominado «Barranco del Cuervo», aprovechando las aguas que discurren por el río Sorbe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Guadalajara 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

—3467

SALUSTIANO FERNÁNDEZ VEGA.

## Nota.

Sobre la petición de aprovechamiento de aguas, solicitado por D. Florentino Gargollo, en representación de la Compañía Inglesa *The Nava gold mines syndicate*.

D. Florentino Gargallo y Vierna, vecino de Villares de Jadraque, solicita aprovechar las aguas del río Sorbe en término de Semillas, utilizando la presa y el cauce del molino propiedad de D. Ciriaco Serrano, en caso de adquisición del citado molino; en caso contrario construyendo una presa emplazándola á la salida del caz del molino, llevando desde ella las aguas por un canal abierto en la margen izquierda del citado río, de metro y medio de ancho en su fondo, hasta la fábrica que ha de establecer para beneficio de los minerales y que sitúa junto á la confluencia del río con el Barranco del Cuervo, volviendo después las aguas al dicho río de que proceden por medio de otro canal abierto en la misma margen izquierda de aquél.



## Diputación provincial de Guadalajara

Acta de la sesión celebrada en 25 de Febrero de 1893.

### SEÑORES QUE ASISTEN.

Barcoo.  
Cuesta.  
Díaz Milian.  
Diez Cotano.  
Gutiérrez.  
Molero.  
Morenos.  
Moreno.  
Nuñez.  
Pajares.  
Campos.  
Serrano.  
Sr. Presidente.

### Presidencia de D. Victoriano Ciruelos

Abierta la sesión a las once y media de la mañana bajo la presidencia de D. Victoriano Ciruelos, y con asistencia de los señores Diputados que al margen se expresan, se dió lectura de la segunda convocatoria hecha por el Gobierno de provincia para esta sesión y del artículo 120 de la Ley provincial.

Seguidamente se dió lectura del acta negativa de sesión del día 16 del corriente y fué aprobada.

Se dió cuenta de que los Sres. Alike, Corral y Herranz no podían asistir a la sesión por hallarse enfermos según certificaciones facultativas.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Mantiel, participando que el Sr. D. Bernardino Rebollo García, Vicepresidente de la Comisión provincial, había fallecido en aquel pueblo el día 14 del corriente.

El Sr. Presidente dijo, que acababan los Señores Diputados de oír la sensible noticia de la muerte del ilustrado joven D. Bernardino Rebollo, querido compañero de todos, que había fallecido cuando el porvenir le sonreía; que no dudaba que el sentimiento de todos los Sres. Diputados sería grande, y que proponía se hiciera constar en acta el profundo dolor de la Diputación por la muerte del compañero, y al propio tiempo, que habiéndose dispuesto por la Comisión provincial celebrar el día 28 del actual unos funerales por su eterno descanso, se asociaba la Corporación al acuerdo indicado, y la Diputación por unanimidad así lo acordó.

Acto seguido se dió lectura del dictamen de la Comisión provincial proponiendo el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, cuyo documento dice así:

«Excm. Diputación.—La Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 3 de Mayo último, tiene el honor de someter a su ilustrada deliberación el resultado de las liquidaciones practicadas con los gastos é ingresos presupuestos en el ejercicio económico de 1891-92; las resultas de los anteriores y los nuevos gastos que han de adicionarse al presupuesto vigente de 1892-93, como resultado de una larga y minuciosa investigación practicada por la Comisión informadora, teniendo a la vista los antecedentes relacionados con la cuenta y razón que de estos fondos lleva la Contaduría de los mismos, y que han servido de base para formular el proyecto de presupuesto adicional que motiva este informe. Como

consecuencia de la liquidación referida aparecen pendientes de pago obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al de 1891-92, por valor de 654.799 pesetas y 55 céntimos y 312.717'48 pesetas como obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago del ejercicio de 1891-92, que espiró en 31 de Diciembre último haciendo un total de débitos importante 967.517'03 que constituyen el total pasivo de la Hacienda provincial a la terminación del ejercicio referido.

Asimismo aparecen pendientes de recaudación, procedentes de los cupos señalados para el referido ejercicio de 1891-92, 159.070 pesetas 12 céntimos, que con 28.526'42 que aparecen de las liquidaciones de Beneficencia, y 9.046'64 procedentes del reparto especial para el fondo de defensa contra la flocera, hacen un total de 196.713'18, al que añadidas las 1.458.803 pesetas 43 céntimos que proceden de los repartimientos practicados en ejercicios anteriores al que nos ocupa, asciende a 1.655.516 pesetas con 61 céntimos, que constituye el activo del Erario provincial.

Igualmente, y resultando insuficientes los créditos autorizados en el presupuesto ordinario de 1891-92, para el completo pago de los servicios realizados y no satisfechos por la causa indicada, se adicionan como nuevos gastos 300 pesetas que se calculan necesarias para las dietas que puedan devengar los Sres. Diputados que hayan de formar parte en el Tribunal contencioso-administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de Septiembre de 1888; 26 pesetas 56 céntimos para el completo pago de la dote asignada a la acogida Tiburcia Romero; 4.000 pesetas para el completo pago de los víveres suministrados al Hospital provincial; 7.000 para el mismo fin, procedentes de las estancias de dementes pobres causadas en varios Manicomios; 500 pesetas para reintegro al Tesoro de las estancias ocasionadas por enfermos militares en el Hospital civil, y 1.000 pesetas que se consideran necesarias para satisfacer los socorros de lactancia en el año corriente.

De igual modo, y para que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Marzo último, se consideran precisas 14.000 pesetas para pago de las estancias causadas en el Correccional de esta Audiencia, por los detenidos a disposición de la misma, procedentes de los partidos judiciales de Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Sacedón y Cogolludo, y también 21.689 pesetas para indemnizar al Ayuntamiento de Sigüenza de las estancias causadas por los sentenciados y detenidos a disposición de aquella Audiencia.

De igual manera se consideran necesarias 13.000 pesetas para la continuación de las obras que empezaron a ejecutarse en el puente denominado «Santa Librada», y 17.000 por igual concepto para el denominado de «Muriel»; 100 pesetas como aumento a la consignación de material de oficina de la Junta de Instrucción pública, y 3.000 para la continuación del trozo de carretera denominado de «Fuentelahiguera a Viñuelas»,



importando los nuevos gastos presupuestos la suma de 81.615 pesetas y 56 céntimos.

Tales son, en conjunto, las alteraciones que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Mayo último, en relación con el párrafo 4.º del art. 17 del mismo, la Comisión provincial que suscribe,

tiene el honor de someter á vuestra ilustrada deliberación, segura de que, con su acertado criterio, acordará lo más conveniente.

Guadalajara 6 de Febrero de 1893.—Timoteo Barco.—Evaristo Nuñez.—Luis Diaz Milán.

1893

PROYECTO de presupuesto adicional de Ingresos y Gastos al ordinario del ejercicio corriente de 1892-93, en el que figuran, no sólo los nuevos gastos por servicios acordados y aumentos á los créditos del ordinario, sino también las obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio anterior y también los nuevos ingresos y créditos pendientes de recaudación en igual fecha.

Capítulos	Artículos	EXPLICACION.	Artículos. Pesetas	Capítulos. Pesetas
<b>GASTOS</b>				
2.º	1.º	<i>Servicios generales.</i> —Para pago de la gratificación concedida á los Médicos encargados de la observación del reemplazo de 1891-92.	175	
	2.º	Para completo pago del servicio de bagajes, realizado por administración y subasta.....	6.000	
	4.º	Para completo pago de los gastos causados en la rectificación del Censo electoral.....	885 62	
	5.º	Al Tesoro por el cupo de defensa contra la filoxera.....	9.887 40	16.948 02
5.º	1.º	<i>Instrucción pública.</i> —Por el importe del aumento gradual de sueldos á los Maestros de 1.ª enseñanza de ambos sexos.....	80.611 44	
	3.º	Al Tesoro por el cupo señalado á esta provincia para atenciones de 2.ª enseñanza en 1890-91.....	22.470	
		Idem en 1891-92.....	58.470	
	6.º	Al Tesoro por el cupo de Museos y Bibliotecas en 1890 á 1891.....	250	
		Idem de 1891 á 92.....	250	500
				162.051 44
6.º	1.º	<i>Beneficencia.</i> —Para pago de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia.....	38.542	
		Para pago de los débitos procedentes de suministros hechos al Hospital provincial.....	38.483 53	
6.º	3.º	Por los débitos procedentes de suministros hechos á la Casa de Expósitos.....	37.289 27	114.314 80
7.º	2.º	<i>Corrección pública.</i> —Al Ayuntamiento de Sigüenza para pago de las estancias causadas por los sentenciados de aquella Audiencia....	1.771	1.771
8.º	Unico.	<i>Imprevistos.</i> —A la Junta provincial por la impresión y encuadernación de la memoria de D. Pablo Cortijo.....	285	
		A la misma por id. id. de las memorias administrativas.....	114	
		Por la compra de un traje para el peón caminero de Marchamalo á Usanos.....	128 50	527 50
10	2.º	<i>Carreteras.</i> —Para completo pago de la obra ejecutada en el puente de Arauz.....	2.278 79	
		Idem de Valtablado del Rio.....	9.000	11.278 79
11	Unico.	<i>Obras diversas.</i> —Por la subvención concedida al Ayuntamiento de Durón.....	1.500	
		Idem id. al de Iriepal.....	3.116 59	4.616 59
12	Unico.	<i>Otros gastos.</i> —Para pago de la alfombra destinada al salón de la Corporación, comprada á D. Francisco Justel.....	616	
		Al Patronato de Trillo por intereses de demora sobre los haberes que se le adeudan.....	593 34	1.209 34
13	2.º	<i>Resultas.</i> —Por los débitos reconocidos y liquidados, procedentes de resultas de ejercicios anteriores al de 1891-92.....	654.799 55	654.799 55
		<b>Total</b> .....		<b>967.517 03</b>
<b>INGRESOS</b>				
4.º	Unico.	<i>Repartimiento.</i> —Por los cupos procedentes del ejercicio de 1891-92		



		que han dejado de recaudarse.....	159.070 12	159.070 12
6.º	1.º	<i>Beneficencia.</i> —Por los créditos pendientes de cobro á favor del Hospital provincial según liquidación.....	6.003 08	
	2.º	<i>Idem.</i> —Por id. á la Casa de Expósitos según liquidación.....	22.592 54	28.596 42
8.º	Unico.	<i>Arbitrios especiales</i> —Por los cupos pendientes de cobro procedentes del reparto para el fondo de defensa contra la filoxera.....	9.046 64	9.046 64
11	3.º	<i>Resultas.</i> —Por los créditos pendientes de cobro procedentes de los repartos verificados desde 1868 á 1890-91 inclusivos.....	1.452.250 88	
		Varios Ayuntamientos el importe de libros de contabilidad que se les facilitó en 1886.....	513 44	
		El Ayuntamiento de Guadalajara por el importe de los terrenos expropiados para el ensanche de la via pública.....	6.039 11	1.458.803 43
		<b>Total.....</b>	<b>1.655.516 61</b>	

RESÚMEN.

Importan los créditos pendientes de cobro.....	1.655.516 61
Idem las obligaciones pendientes de pago.....	967.517 03
Diferencia á favor de la Hacienda provincial.....	687.999 58

NUEVOS GASTOS.

CAPITULO PRIMERO.

1.º	2.º	Para pago de las dietas que devenguen los Vocales del Tribunal contencioso.....	300 »	300 »
-----	-----	---	-------	-------

CAPITULO 2.º

2.º	6.º	<i>Material.</i> —Por aumento de la consignación para material de la Junta de Instrucción pública.....	100 »	100 »
-----	-----	--	-------	-------

CAPITULO 7.º

7.º	1.º	<i>Beneficencia.</i> —Para pago de las estancias que causen los dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.....	7.000 »	
7.º	2.º	<i>Hospital provincial.</i> —Para completo pago de los viveres suministrados al Hospital provincial.....	4.000 »	
		Para pago á la Hacienda por reintegro de estancias militares.....	500 »	4.500 »
3.º		<i>Casa de Expósitos.</i> —Para completo pago de la dote asignada á la asilada Tiburcia Romero.....	26 56	
		Para completo pago á las amas externas.....	1.000 »	1.026 56
		<b>Total.....</b>	<b>12.526 56</b>	

CAPITULO 8.º

8.º	2.º	<i>Detenidos.</i> —Para pago de las estancias causadas en el Correccional de esta Audiencia por los detenidos á disposición de la misma procedentes de los partidos judiciales de Guadalajara, Brihuega, Sacedón, Pastrana y Cogolludo, según Real orden de 21 de Marzo de 1892.....	14.000 »	
		Para pago al Ayuntamiento de Sigüenza de las estancias causadas por los detenidos á disposición de aquella Audiencia.....	21.689 »	35.689 »
		<b>Total.....</b>	<b>35.689 »</b>	

CAPITULO 10.

10		<i>Carreteras y Puentes.</i> —Para pago del trozo de carretera de Fuentelahiguera.....	3.000 »	
		Para pago de la obra que haya de ejecutarse en el puente de Santa Librada.....	13.000 »	
		Idem id. en el de Muriel.....	17.000 »	33.000 »
		<b>Total.....</b>	<b>33.000 »</b>	
		<b>Total.....</b>	<b>81.615 56</b>	

Se acordó pasara el anterior dictamen y proyecto de presupuesto á la Comisión de Hacienda, á fin de que emitiera el suyo, designando á los Sres. Pajares y Campos, para completar aquélla por ausencia de los señores Alique y Gamboa, suspendiéndose acto continuo la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Reanudada á las cuatro y media la sesión suspendida por la mañana, se dió lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda:  
«Excma. Diputación provincial.—La Comisión de Hacienda ha estudiado detenidamente el proyecto de  
(Sigue á la plana 7.)



# Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

RELACION de los pagarés existentes en Caja que se hallan pendientes de cange por las respectivas cartas de pago y que se publican en este *Boletín oficial*, en cumplimiento de la regla 2.ª de la circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 18 de Febrero de 1888, á fin de que los interesados en ella se presenten dentro del término de treinta días á recoger sus pagarés, cancelándolos por las oportunas cartas de pago que obran en su poder.

AÑO.	LIBRO.	FÓLIO.	NOMBRES.	Clase de fincas.	Término municipal donde radican.	Su numeración en el inventario.	Número de los plazos.	Importe de un pagaré. Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
1856	1	10	D. Ramón Bercial.	2 tierras	Marchamalo.	16.971-98 y 92	12 al 15.	159 30	637 20
»	»	130	Luis Fernandez Ledoño	1 casa	Signenza.	552.	11 al 15.	450 »	2.250 »
»	»	160	Santos Cardenal.	3 id.	Idem.	315-19 y 21.	19 al 20.	775 »	1.550 »
»	»	198	Quintín Lopez.	5 id.	Molina.	762-75-76-77 y 91.	13 al 15.	439 12	1.317 36
»	»	184	El mismo.	5 id.	Idem.	746-47-48-55 y 56.	13 al 15.	420 »	1.260 »
1863	3	192	D. Fernando Pareja.	7 tierras.	Yunquera.	377-314-43-44-33-44-47	10 al 20.	254 37	2.903 07
»	»	219	Juan Toledano.	14 fincas	Pastrana.	25.306 y otros.	4.º al 7.º.	936 11	3.744 44
»	»	68	Julian Maján.	6 tierras y 6 viñas.	Fontanar.	31.473 al 84.	17 al 20.	318 38	1.273 52
»	»	68	Hermenégildo Puente.	1 cobedero.	Cogolludo.	682-83.	13 al 20.	260 »	2 080 »
»	»	109	Fernando Pareja.	10 tierras.	Benera.	17.271 al 81-17.295-301	16 al 20.	528 75	2.693 75
»	»	121	Alejandro Hernandez.	16 olivares y 18 tierras.	Idem.	17.302-306.	16 al 20.	463 78	2.318 90
»	»	126	Antonio Guillermo Jimenez	11 tierras y 7 olivares.	Idem.	172.232-24-17.307 al 13	16 al 20.	208 80	1.044 »
1864	6	251	Manuel Muñoz.	18 id. y 1 prado.	Bujarrabal.	17.314-335.	16 al 20.	464 88	7.438 08
»	»	330	Mariano Núñez.	13 id.	Valdelecucho.	26.455-31-36-46-52 y otros.	4.º al 14 y 16 al 20.	383 »	6.128 »
»	»	333	El mismo.	17 id., 1 cero y 1 prado.	Idem.	20.145 al 48 y otros.	5.º al 20.	319 62	5.433 54
»	»	328	El mismo.	1 id.	Cincovillas.	20.249-53-54-57 y otros	4.º al 20.	30 75	369 »
»	»	387	D. Angel Relano.	8 id.	Villacorza.	11.607-88-700 y otros.	4.º al 20.	72 88	1.238 96
»	»	375	Enlago Herrero.	1 prado.	Cincovillas.	19.642.	17 al 20.	315 »	1.260 »
»	»	376	El mismo.	1 tierra.	Idem.	19.531.	15 al 20.	6 50	39 »
»	»	58	D. Isidoro Lozano.	15 id.	Valdelecucho.	20.138-40-42-43 y otros	8.º al 20.	151 12	1.964 56
»	»	65	El mismo.	6 id.	Cincovillas.	19.362-63-76-94 y otros	4.º al 20.	40 81	693 73
»	»	68	D. Demasio Sanz.	5 id.	Idem.	19.326-36-76-285 y otros.	9.º al 20.	156 38	1.876 56
»	»	73	Clemente Lopez.	6 id.	Valdelecucho.	20368-80-82-406 y otros	9.º al 20.	92 50	1.110 »
								Total.....	50.630 67

Esta Delegación, cumpliendo el apartado 1.º de la ya citada disposición, llama la atención de los interesados, haciendo presente que transcurrido dicho plazo sin que recojan éstas obligaciones, no podrán serles devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización, que pasado aquel término se realicen, irán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan. Guadalajara 21 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda.—P. I.—Mariano de la Torre.



presupuesto adicional formulado por la Comisión provincial, para el actual ejercicio económico de 1892 á 93, en el que además de las resultas de ejercicios cerrados, aparecen los nuevos gastos necesarios y de reconocida utilidad al mejor servicio de la administración, teniendo á la vista las liquidaciones practicadas por la Contaduría y prevenidas por la ley. Y encontrándolo conforme y ajustado á los preceptos de la misma, tiene el honor de proponer á V. E.:—1.º La aprobación de dicho proyecto en la forma en que lo ha verificado la Comisión provincial.—2.º Que se adicionen al mencionado presupuesto, el importe de las dietas devengadas y que pueda devengar la Comisión provincial en el actual año, calculando su importe en 10.000 pesetas, mediante á que otras Diputaciones que se encuentran en iguales condiciones, las vienen disfrutando, y á que no son las Comisiones provinciales las encargadas de ejecutar el presupuesto, sino el Ordenador de pagos; V. E. como siempre, acordará lo más acertado.—Palacio de la Diputación 25 de Febrero de 1893.—Angel Campos.—Vicente Díez Cotano.—José Pajares.—Roman Morencos.—Ramon Serrano.»

Abierta discusión sobre el anterior dictamen y no habiendo ningún Sr. Diputado provincial que hiciera uso de la palabra, y preguntado si se aprobaba el dictamen leído, quedó aprobado en votación ordinaria.

Acto seguido, el Sr. Presidente dijo que terminado el objeto de la reunión convocada, se daba por terminada ésta y levantó la sesión.—El Presidente, Victoriano Ciruelos.—Los Diputados Secretarios: Angel Campos.—Ramon Serrano.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El repartimiento de consumos de este distrito correspondiente al año económico de 1893-94, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio y presentación de reclamaciones.

Valfermoso de las Monjas 22 de Octubre de 1893.—El Alcalde.—P. A.—El Regidor, José Sicilia.—3471

#### MORATILLA DE LOS MELEROS.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Los aspirantes que reuniendo las condiciones exigidas por la vigente Ley municipal deseen pretenderla, dirigirán sus solicitudes documentadas suficientemente al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Moratilla de los Meleros 22 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Bruno Palero.—3472

#### ESCAMILLA.

Por Dámaso Herraiz, vecino de Millana, se me da parte que la noche del día 19 del actual, de un corral que se incendió en el pueblo de Caspueñas, de esta provincia, se le escaparon dos reses vacunas de su propiedad, los que ahuyentados por el vocerío consiguiente, no sabe la dirección que hayan podido tomar, puesto que no han regresado al término donde se han apacentado.

En su virtud, ruego y suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, averigüen si en sus respectivos tér-

minos municipales existen dichas reses, y en caso afirmativo lo pongan en mi conocimiento, para yo dar cuenta al dueño de las mismas, el que abonará los gastos que se hayan ocasionado.

Escamilla 21 de Octubre de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Vindel.—3466

#### Señas de las reses.

Una vaca de cinco años, con un cencerro y correa, su cuerna es regular, pelo castaño.

Una novilla de dos años, cornicacha, su pelo abonajado y algo rabota de pelo.

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de Instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Mencía, vecino de Oter, agregado de Carrascosa de Tajo, en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Cifuentes, por robo, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una paridera en el Navajo; linda Sur una tierra de Ramona Romera, los demás aires liego, tasada en 100 pesetas.

Una heredad en la Vega, de caber dos celemines; linda Sur Antonio Romero, Saliente Pedro Lopez, Poniente Toribio Mencía y Norte Anselmo Lopez, en 20 idem.

Otra en el camino de Cifuentes, de dos celemines; linda Saliente camino de las viñas, Poniente y Sur camino de Canredondo y Norte Bernardo Hernandez, en 10 id.

Otra en la Noguera de la Virgen, de tres celemines; linda Sur Matias Romero, Saliente Rufino Lopez, Poniente barranco y Norte Manuel Mencía, en 12'50 id.

Una mitad en la Peña Mermeja; linda Norte Pedro Mencía y los demás aires liego, en 7'50 id.

Otra mitad en la de los Cabezuelos, de caber tres celemines; linda Sur Baltasar Romero, Poniente Rufino Lopez, Norte Toribio Mencía y Saliente Manuel Mencía, en 5 id.

Otra en los Espinillos, de dos celemines y medio; linda Saliente Isidoro Reines, Poniente y Norte Juan Galiano y Mediodía Miguel Mencía, en 6'25 id.

Otra en los Colladillos, de dos celemines, linda por todos aires liego, en 3 id.

Otra en Valdetajo, de dos celemines; linda Saliente Matias Romero, los demás aires liego, en 4 id.

Otra en el Cerrillo de los Quemados, de dos celemines; linda Norte Rosalío Lopez, los demás aires liego, en 3'50 id.

Otra en el Altillio de Pedro, de dos celemines; linda Mediodía Rufino Lopez, Poniente Pedro del Amo, los demás aires liego, en 6'50 id.

Otra en la Cuesta de la Pedriza, de tres celemines; linda Saliente Victoriano Lopez, los demás aires liego; en 7'50 id.

Otra en la Longuera del Corral de Vicente, de tres celemines; linda Saliente Juan Manuel Romera, los demás aires liego, en 6 id.

Otra en la Encencijada, de dos celemines; linda Mediodía Vicente Romero y los demás aires liego, en 5 id.

#### Vinedo.

La mitad de las posturas de la Rambla, linda Saliente Toribio Mencía y Norte el mismo, Poniente su



hermano Manuel Mencía y Mediodía Vicente Lopez, en 6'25 id.

La mitad de la del Barranco de la Llanada; linda Saliente Ramona Romero, Poniente Pelegrín Mencía, Norte liego y Mediodía Pantaleón Pascual, en 6'25 id.

Otra en la Noguera Marcos; linda Mediodía José Galiano, Norte Jacinto Lopez, Saliente camino de Sa-  
cecorbo y Poniente Pelegrín Mencía, en 10 id.

La mitad del aza de la Cañada; linda Saliente barranco, Poniente liego, Mediodía Rufino Lopez y Norte Manuel Mencía; cabe dos celemines, en 18'75 id.

La mitad de la de los Canamazos, de dos celemines; linda Saliente Manuel Mencía, Norte Pedro del Amo y Mediodía liego, en 8'75 id.

Otra en el Barranco del Horno, de celemin y medio; linda Saliente barranco, Poniente liego, Norte Pedro Lopez y Mediodía Baltasar Romero, en 6'25 id.

Otra en el Corral de Vicente, de dos celemines; linda por todos aires liego, en 3'50 id.

Total, 256'50 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Carrascosa de Tajo, el día 11 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 23 de Octubre de 1893.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —3470

## Juzgados municipales.

### MOLINA.

Don Juan de Obregón Benavides, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 16 de Noviembre próximo y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los inmuebles en término de Tortuera, que á continuación se describen:

Una casa en la calle de la Fuente, número 15, valuada en 1.375 pesetas.

Una tierra en la Solana, en 43'75 id.

Dichas fincas fueron embargadas á Hermenegildo Martínez Puertas, vecino de Tortuera, en juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Alcocer, vecino de esta ciudad, apoderado de D.<sup>a</sup> Casimira García, sobre pago de 22 fanegas de trigo puro á 11 pesetas una.

La subasta se anuncia sin suplir los títulos de propiedad, cumpliéndose respecto de ese particular lo que dispone la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del 10 por 100 de la misma.

Dado en Molina á 18 de Octubre de 1893.—Juan de Obregón.—El Secretario, Rafael Poves.

Don Juan de Obregón Benavides, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de D. Felipe Alcocer, apoderado de doña Casimira García, ambos vecinos de esta ciudad, contra Sotero Diez Notario, que lo es de Tortuera, sobre pago de 22 fanegas de trigo puro, á once pesetas una, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas al último, situadas en término de dicho Tortuera, que á continuación se describen:

Una heredad en la cañada del Tejar, de diez y seis

áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte camino de Torrúbia, Este Manuel Diez, valuada en 25 pesetas.

Un prado en la Laguna, de cinco cuartillos; linda al Este D. Vicente Pinaste, Sur prado del Magisterio, en 134 id.

Otro prado en el mismo sitio, de cuatro cuartillos; linda al Este Alejo Arribas, Sur Basilio Diez, en 102'75 idem.

Una tierra en Loma María, de una fanega seis celemines; linda á Oeste Vicente Perdiguero, Norte acequia, en 150 id.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el 16 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, siendo requisito para tomar parte en ella, el depósito del 10 por 100 de la tasación; cubrir las dos terceras partes de la misma y atenerse, respecto á títulos de propiedad, á lo que dispone la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Molina á 18 de Octubre de 1893.—Juan de Obregón.—El Secretario, Rafael Poves.

Don Juan de Obregón y Benavides, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día 16 del próximo Noviembre y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los inmuebles en término de Tortuera, que á continuación se describen:

Una tierra de regadío, cerrada de piedra, en el Prado ó sea la Laguna, de tres celemines; linda Este camino y Sur Laguna, valorada en 200 pesetas.

Otra en el Garbanzal, de tres medias; linda Este Segundo Diez, Norte Gregorio Herranz, en 75 id.

Otra en los Llanos, de cuatro medias y tres celemines; linda Este camino de Molina y Norte Antonio Rubio, en 90 id.

Otra en el referido parage, de una fanega; linda Este Braulio Martínez, hoy Carlos Sanz y Sur Gerónimo Sanz, en 50 id.

Dichas fincas fueron embargadas á Hermenegildo Martínez, vecino de Tortuera, en juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Alcocer, vecino de esta ciudad, Apoderado de doña Casimira García, sobre pago de 84 pesetas 52 céntimos.

La subasta se anuncia sin suplir los títulos de propiedad, cumpliéndose respecto de este particular lo que dispone la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del 10 por 100 de la misma.

Dado en Molina á 18 de Octubre de 1893.—Juan de Obregón.—El Secretario, Rafael Poves. —3473

## OCASION.

Se vende una buena hacienda, compuesta en su mayor parte de cañamares, y tierras de regadío y secano, y algunos olivares y viñas en buen estado de producción, situada en los términos de Almonacid de Zorita, Zorita de los Canes, Pastrana y Sayaton.

Para más detalles y tratar de venta, dirigirse á Jesús Gumiel, en Almonacid de Zorita.